V ANUNCIOS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN

ANUNCIO de 13 de abril de 2015 sobre notificación de resolución de calificación previa favorable, emitida por la Dirección General de Cooperativas, a la entidad Contributa, Sociedad Cooperativa Limitada, de Medina de las Torres. (2015081368)

Intentada sin efecto la notificación que se relaciona y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se inserta su contenido mediante la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y asimismo se remite al Ayuntamiento de Medina de las Torres (Badajoz) para su exposición en el tablón de edictos.

Órgano emisor: Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura. Dirección General de Cooperativas. Consejería de Economía, Competitividad e Innovación.

Acto que se notifica: Resolución de calificación previa favorable relativa a acuerdos de disolución y nombramiento de liquidadores.

Expediente: 001/2015.

Número de inscripción en el Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura: 06/BA-823.

Sociedad: Contributa, S. Coop. Ltda.

Domicilio: Calle Francisco Pizarro, n.º 9.

Localidad: 06320 Medina de las Torres (Badajoz).

"Visto el expediente de calificación previa de los acuerdos de disolución y nombramiento de liquidadores de la entidad "Contributa, S. Coop. Ltda"., de Medina de las Torres (Badajoz), inscrita en el Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura bajo la 06/BA-823 y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y fundamentos de derecho

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Mediante escrito registrado de entrada el 2 de enero de 2015, en el Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se solicitó la calificación previa de los acuerdos de disolución y nombramiento de liquidadores adoptados en Asamblea General celebrada el día 19 de agosto de 2014. A tal fin aportó en documento privado, una certificación original del acta de la asamblea expedida el 19 de agosto de 2014, relativa al mencionado acuerdo de disolución y nombramiento de liquidadores.

SEGUNDO. En oficio de 5 de enero de 2015, se requiere a la entidad interesada para que subsane un defecto de la solicitud y aporte una nueva certificación.

TERCERO. Mediante escrito registrado de entrada el 16 de febrero de 2015, en el Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se subsanan los defectos de solicitud y se aporta una nueva certificación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La competencia de la Dirección General de Cooperativas, dependiente de la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación de la Junta de Extremadura para entender del presente procedimiento le viene atribuida por el artículo 16.2.a) del Reglamento del Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura, aprobado por el Decreto 172/2002, de 17 de diciembre (DOE núm. 152, de 31 de diciembre), en la redacción dada por el Decreto 46/2006, de 21 de marzo (DOE núm. 37, de 28 de marzo).

SEGUNDO. La documentación presentada, en cuanto a la disolución y nombramiento de liquidadores, reúne los requisitos establecidos por los artículos 96, 97, 98 y concordantes de la Ley 2/1998, de 26 de marzo, de Sociedades Cooperativas de Extremadura y 73, 66 y concordantes del citado Reglamento del Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura, por lo que procedería dictar una resolución en la que se acuerde calificar favorablemente la documentación presentada.

Por todo lo expuesto, y en aplicación del artículo 8 del Reglamento del Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura, este Director General de Cooperativas,

ACUERDA:

PRIMERO. Calificar favorablemente la certificación de 19 de agosto de 2014, relativa a los acuerdos de disolución y nombramiento de liquidadores adoptados en la Asamblea General celebrada el 19 de agosto de 2014, de la entidad "Contributa, S. Coop. Ltda"., de Medina de las Torres (Badajoz).

SEGUNDO. Advertir a la sociedad cooperativa de la necesidad de elevar a escritura pública los acuerdos con el texto calificado para su inscripción en el Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura. Dicha escritura pública no será admitida en este Registro sin que se acredite la previa presentación para la liquidación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, conforme previene el artículo 54 del Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, y el artículo 12.2 de la Ley 2/1998, de 26 de marzo, de Sociedades Cooperativas de Extremadura.

Notifíquese la presente resolución a la sociedad interesada, haciéndole saber que la misma no pone fin a la vía administrativa, y que contra ella podrá interponer recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Economía, Competitividad e Innovación de la Junta de Extremadura, según lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento del Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura y en los artículos 18 de la citada Ley 2/1998, y 107.1 y 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificados por Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115.1 en relación con el 48.2, ambos de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción da-

da por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de que puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Devuélvase a la Sociedad Cooperativa un ejemplar original de la certificación con el sello del Registro para su incorporación a la escritura pública. Mérida, a 20 de febrero de 2015. El Director General De Cooperativas. Fdo: Andrés Montero García".

Un ejemplar original de la certificación con el sello del Registro de Sociedades Cooperativas, para su incorporación a la escritura pública que acompaña a la presente notificación, se encuentra a disposición de la Sociedad Cooperativa durante el plazo de diez días desde la presente publicación, en las dependencias de esta Dirección General de Cooperativas, sita en Paseo de Roma, s/n. Módulo D, 2.ª planta de Mérida (Badajoz).

Mérida, a 13 de abril de 2015. El Director General de Cooperativas, ANDRÉS MONTERO GARCÍA.

• • •

ANUNCIO de 13 de abril de 2015 sobre notificación de resolución de calificación previa favorable, emitida por la Dirección General de Cooperativas, a la entidad Sociedad Cooperativa Limitada San Pancracio, de Medina de las Torres. (2015081369)

Intentada sin efecto la notificación que se relaciona y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se inserta su contenido mediante la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y asimismo se remite al Ayuntamiento de Medina de las Torres (Badajoz) para su exposición en el tablón de edictos.

Órgano emisor: Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura. Dirección General de Cooperativas. Consejería de Economía, Competitividad e Innovación.

Acto que se notifica: Resolución de calificación previa favorable relativa a acuerdos de disolución y nombramiento de liquidadores.

Expediente: 002/2015.

Número de inscripción en el Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura: BA-258.

Sociedad: Sociedad Cooperativa Limitada San Pancracio de Medina de las Torres.

Domicilio: Calle Francisco Pizarro, n.º 9.

Localidad: 06320 Medina de las Torres (Badajoz).

"Visto el expediente de calificación previa de los acuerdos de disolución y nombramiento de liquidadores de la entidad "Sociedad Cooperativa Limitada San Pancracio de Medina de las Torres", de Medina de las Torres (Badajoz), inscrita en el Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura bajo la BA-258 y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y fundamentos de derecho: